

Presidencia de la Mesa Directiva

Congreso del Estado

Presente

Correspondió a esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones analizar y dictaminar la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario de MORENA mediante el cual se efectúa un exhorto a los 46 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Guanajuato, para que en su carácter de parte patronal cumplan con las prestaciones laborales a que tienen derecho los policías de sus cuerpos de seguridad pública, especialmente en lo que se refiere a registrarlos con su salario real ante algún instituto de seguridad social, para que no se vean escatimados derechos y prestaciones accesorios que tienen como referencia el salario con que se les registra como trabajadores.

Agotado su estudio y discusión, con fundamento en el artículo 119 fracción II y 180 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se procede a realizar el siguiente:

D i c t a m e n

I. Antecedentes.

La propuesta de acuerdo fue presentada en la sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de junio de 2022. Su radicación en la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones se realizó en reunión de 16 de junio de 2022.

II. Consideraciones de quien propone.

En el tema de seguridad pública puede afirmarse que sobran análisis y diagnósticos, que en su mayoría son coincidentes en señalar el necesario fortalecimiento en número, capacidad operativa, capacitación, entre otras cuestiones, de los cuerpos policiales municipales.

Sin duda alguna se concibe a la policía municipal como el eslabón más débil de todos los cuerpos de policía que existen de carácter estatal y federal.

Poco puede avanzarse en la exigencia de obligaciones a los policías municipales, si se les escatiman sus derechos laborales.

En días recientes la secretaria ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública declaró que se apoya en la dignificación policial, mediante mejoras salariales, prestaciones, profesionalización, equipamiento y seguridad.

En todo caso el discurso y buenas intenciones para con los policías tanto estatales como municipales debe materializarse en hechos, con congruencia y sin escatimar ningún derecho laboral.

Se tuvo conocimiento por diversos medios de información que elementos de la policía de San José Iturbide protestaron y se fueron a paro laboral por diversos motivos, entre los que se mencionó salarios bajos, acoso laboral, falta de equipo, entre otros. Lo paradójico de la situación es que fueron despedidos al menos 15 elementos de esa corporación municipal.

Es cierto que ha existido un esfuerzo impulsado desde Gobierno del Estado para que todos los municipios establezcan un salario similar para sus policías, como piso mínimo, para la categoría más baja de la escala básica que se contempla en

el artículo 15 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato.

Esta misma Ley contempla en las fracciones I y II de su artículo 10, que es un derecho de los policías percibir un salario remunerador y gozar de prestaciones.

Es en tema de las prestaciones en el que se busca por este punto de acuerdo, enfocar el llamado a los Ayuntamientos de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para que se cumpla a cabalidad.

Una de las prestaciones esenciales de toda relación laboral es la seguridad social, a través de la cual además de servicio de salud, se accede a otras como la relativa al fondo nacional de vivienda, a través del Infonavit. Incidiendo en todo caso el salario registrado por ejemplo ante el IMSS, en prestaciones como la señalada, pero especialmente en la cotización que se tiene para llegar a acceder en algún momento a una pensión.

Es una realidad que en una mayoría de municipios se escatiman las prestaciones a los policías y se les tiene registrados ante el IMSS, con un salario mínimo, que no corresponde con el realmente percibido.

En otros tantos, no se les registra en ninguna institución de seguridad social, y solo se les brinda servicio médico general, sin tener la posibilidad de acceder los policías y sus familias a servicios especializados de salud.

III. Consideraciones de quienes integran la comisión.

En el marco de una agenda y estrategia de seguridad pública se mantiene el debate sobre la eficiencia de la actuación de los cuerpos policiales, pues el combate al crimen organizado ha sido posicionado como tema prioritario.

En este debate poco se ha abundado y discutido sobre el perfil y las condiciones laborales de quienes integran las instituciones policiales, como factores que pueden contribuir u obstaculizar el éxito de la estrategia de seguridad pública.

Al hablar de las instituciones policiales se hace referencia a todas las personas que laboran en seguridad pública, por lo que se incluye todas las acciones de prevención, investigación, persecución y sanción de delitos.

En este orden, y por ser el primer eslabon de atención directa a las referidas acciones, también debe analizarse, pronunciarse a resolver y mejorar las condiciones sociolaborales de las y los policías, destacando la información que exista al respecto y generar una cultura de transparencia en las instituciones policiales.

Conforme lo que señala el artículo 45 de la Ley General de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esto representa la mas importante fomulación de los derechos y condiciones laborales de las y los policías.

Los presentes trabajos de análisis y el contenido del exhorto que se aprueba se orientan a puntualizar las principales debilidades y a generar propuestas que logren elevar la eficacia y eficiencia de los cuerpos policiales, y con ello, su capacidad para combatir la inseguridad.

Debemos permanentemente analizar propuestas y nuestro marco jurídico para ofrecer un proyecto de vida atractivo a las y los elementos de las corporaciones policiales pues este es indispensable para elevar la calidad, la eficiencia y la eficacia en el combate a la inseguridad, pues es preciso que todas las personas que laboran en dichas actividades tengan las condiciones de trabajo mínimas: estabilidad, salarios dignos, prestaciones que les permitan acceder a un patrimonio, seguridad social. Todo ellos como un reconocimiento al peligro al que están sometidos y sometidas, y se valore su desempeño tanto como se valora la seguridad pública en sentido genérico.

Lo anterior debe materializarse en condiciones laborales tales como seguro de gastos médicos mayores, seguro de vida complementaria, vacaciones terapéuticas, centros de recuperación física, servicios de atención psicológica, entre otros.

No omitimos reiterar que seremos permanentes fiscalizadores para que todos los cuerpos policiales del estado cuenten con los recursos materiales y tecnológicos que les permitan desarrollar sus labores eficientemente y con el menor riesgo posible para su integridad física, brindando opciones reales de profesionalización a las y los integrantes de las instituciones policiales, así como estímulos vinculados con su rendimiento, permanencia y eficacia.

Es prioridad de esta legislatura reconocer a las y los policías como el más valioso capital con el que se cuenta en el estado de Guanajuato.

Uno de los 45 compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública desde el año 2020, es el Programa de Homologación de Sueldos y Prestaciones Laborales.

Las recomendaciones sobre el Tabulador de Sueldos y Salarios a los integrantes de las instituciones Policiales Municipal, fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado (INFOSPE) desde el 14 de febrero del año referido.

Dichas recomendaciones tuvieron su fundamento en las reformas a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, estableciéndose de esta forma el salario mínimo mensual del policía raso de cualquier corporación en los municipios de Guanajuato.

Finalmente, coincidimos en la necesidad de generar estrategias desde la competencia de este legislativo para que la comunidad se involucre en el diseño e implementación acciones que puedan restaurar la confianza con sus instituciones policiales, pues estamos conciente que es también una responsabilidad institucional mejorar la imagen que las y los ciudadanos tenemos de quienes día a día se encargan de brindarnos protección.

Como efectos del presente exhorto se considera el cumplimiento por parte de los municipios a garantizar tanto las prestaciones mínimas de los integrantes de las instituciones de seguridad pública y los sistemas complementarios en materia de seguridad social de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, Apartado B, Fracción XIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a lo previsto en el artículos 45 y 46 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como a lo dispuesto en el artículo 78

y 79 fracción I del mismo ordenamiento jurídico relativos respectivamente a la carrera policial y a los fines de la misma, como son el garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales; de igual manera atiende lo establecido en el artículo 9, fracción XV, 59, 59-1, 59-2 y 60 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato en materia de fortalecimiento de los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes y los sistemas complementarios, atendiendo de igual manera a lo previsto en el artículo 19, segundo párrafo de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, en el que se estipula la obligación de la institución de seguridad a la que pertenezcan, proporcionar a sus agentes la atención médica, psicológica y jurídica, que en su caso, requieran.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a consideración de esta Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Único. - La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a los 46 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Guanajuato, para que, en su carácter de parte patronal, cumplan con:

- Las prestaciones laborales a que tienen derecho los policías de sus cuerpos de seguridad pública, especialmente en lo que se refiere a registrarlos con su salario real ante algún instituto de seguridad social, para

que no se vean escatimados derechos y prestaciones accesorios que tienen como referencia el salario con que se les registra como trabajadores.

- Las condiciones de trabajo mínimas referentes a la estabilidad, salarios dignos, prestaciones que les permitan acceder a un patrimonio, seguridad social, por lo que corresponde a seguro de gastos médicos mayores, seguro de vida complementaria, así como vacaciones y cumplir en general con la obligación de proporcionar a sus integrantes la atención médica, psicológica y jurídica que requieran.

Comuníquese el presente acuerdo con su dictamen a los 46 ayuntamientos, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., a 5 de enero de 2023
La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones

Dip. Martín López Camacho

Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Bricio Balderas Álvarez

Dip. Gerardo Fernández González